

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1956 Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 4 de noviembre de 1999, por la que se corrigen errores del anexo I de la Resolución de 30 de septiembre de 1999, que resuelve la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de padres de alumnos y asociaciones de alumnos, para la realización de actividades extraescolares (B.O.C. nº 140, de 20.10.99).

Detectado error en el anexo I de la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 30 de septiembre de 1999, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de padres de alumnos y asociaciones de alumnos, para la realización de actividades extraescolares, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 140, de 20 de octubre de 1999.

Visto lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de 1999, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Rectificar el anexo I de la referenciada Resolución, en el siguiente sentido:

Nº REG.: 513.
NOMBRE ASOCIACIÓN: Hnos. Estévez Murphy.
PICCAC Hnos. Estévez Murphy.
N.I.F.: G 38456818.
SUBVENCIÓN: 200.153.
OBSERVACIONES: Proyecto Zona.

Nº REG.: 517.
NOMBRE ASOCIACIÓN: IES La Laboral.
PICCAC APA del Centro de Enseñanzas Integradas de La Laguna.
N.I.F.: G38503603.
SUBVENCIÓN: 230.946.
OBSERVACIONES: - - -.

Nº REG.: 543.
NOMBRE ASOCIACIÓN: Adama.
N.I.F.: G35330703.
SUBVENCIÓN: 128.303.
OBSERVACIONES: Proyecto Zona.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 1999.-
El Director General de Promoción Educativa, José Zenón Ruano Villalba.

1957 Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 4 de noviembre de 1999, por la que se corrigen errores del anexo I de la Resolución de 30 de septiembre de 1999, que resuelve la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de padres de alumnos y asociaciones de alumnos, de nueva creación, para gastos de funcionamiento (B.O.C. nº 140, de 20.10.99).

Detectado error en el anexo I de la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 30 de septiembre de 1999, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de padres de alumnos y asociaciones de alumnos, de nueva creación, para gastos de funcionamiento, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 140, de 20 de octubre de 1999.

Visto lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de 1999, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Rectificar el anexo I de la referenciada Resolución, en el siguiente sentido:

Nº REG.: 848.
NOMBRE ASOCIACIÓN: Melchora.
N.I.F.: G38538286.
SUBVENCIÓN: 171.550.

Nº REG.: 854.
NOMBRE ASOCIACIÓN: Faycanito.
N.I.F.: G35563493.
SUBVENCIÓN: 293.512.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 1999.-
El Director General de Promoción Educativa, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Sanidad y Consumo

1958 ORDEN de 4 de octubre de 1999, por la que se delega el ejercicio de la competencia de contestación de las reclamaciones y respuesta de las solicitudes, iniciativas y sugerencias reguladas en el Decreto 94/1999, de 25 de mayo.

El Decreto 94/1999, de 25 de mayo, por el que se regula la estructura y el funcionamiento de la Oficina

de Defensa de los Derechos de los Usuarios Sanitarios y la tramitación de las reclamaciones, solicitudes, iniciativas y sugerencias en el ámbito sanitario, dispone, en su artículo 8, que corresponde al Consejero competente en materia de sanidad la contestación de las reclamaciones y la respuesta de las solicitudes, iniciativas y sugerencias reguladas en el mencionado Decreto.

El aumento creciente de la utilización por parte de los usuarios sanitarios de las vías de la reclamación y de la sugerencia aconseja la utilización del mecanismo de la delegación de competencias en esta materia, al objeto de tramitar las contestaciones y respuestas a la mayor rapidez posible, con el fin de que las mismas no pierdan valor por un retraso en su gestión. La inmediatez en la tramitación se complementa con la mayor agilidad en las contestaciones y respuestas por parte de un órgano más cercano, como es la Secretaría General Técnica del Departamento.

La especial configuración funcional y territorial de la estructura organizativa del Sistema Canario de la Salud aconseja la utilización de la técnica de la delegación, por imperativos técnicos y de eficacia, asumiendo el ejercicio de la competencia citada el Secretario General Técnico de la Consejería.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo, el ejercicio de la competencia de contestación de las reclamaciones y respuesta de las solicitudes, iniciativas y sugerencias reguladas en el Decreto 94/1999, de 25 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Oficina de Defensa de los Derechos de los Usuarios Sanitarios y la tramitación de las reclamaciones, solicitudes, iniciativas y sugerencias en el ámbito sanitario.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 1999.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Carlos Francisco Díaz.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1959 RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1999, por la que se convocan Becas de Investigación y Formación de Profesorado.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha venido convocando en años anteriores y de forma ininterrumpida becas de Tercer Ciclo. El objetivo de las mismas ha sido la formación adicional de doctores al Programa de Formación del Personal Investigador otorgadas a esta Universidad por el Ministerio de Educación y Cultura.

La presente convocatoria mantiene los mismos objetivos de Formación de Profesorado en áreas deficitarias. Parece conveniente, además, dotar de beca-rios a aquellos grupos más competitivos en investigación de nuestra Universidad, que les garantice una formación adecuada al tiempo invertido, que tenga por objeto la realización de la Tesis Doctoral.

Para ello el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, localizará: 1) Las áreas donde será necesario dotar profesorado en los próximos años. 2) Los equipos de investigación más competitivos y dotados de financiación.

La Comisión de Junta de Gobierno para investigación adjudicará las becas, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas.

1.- Objeto de la convocatoria.

Formar doctores en áreas de conocimiento donde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria precisa profesorado a medio plazo, y en las que está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Requisitos de los solicitantes.

a) Ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto con finalización de los estudios con fecha de junio de 1996 o posterior, salvo los Licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR), o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1992 o posterior.

b) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la beca.